



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2024-00018-00
Demandante ALBA ESPERANZA CASTRO GONZÁLEZ
Demandado LUIS ENRIQUE PULECIO TRIANA
Actuación Inadmisión demanda/Interlocutorio

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Estudiada la demanda de fijación de cuota alimentaria, presentada a través de apoderado judicial por parte de **ALBA ESPERANZA CASTRO GONZÁLEZ** en representación de **VPC** contra **LUIS ENRIQUE PULECIO TRIANA**, para su posible admisión, observa el Despacho las siguientes falencias:

PRIMERO: La parte actora, al momento de presentar la demanda señaló que desconoce el domicilio del demandado, sin embargo, tampoco indicó el canal digital por medio del cual el demandado recibirá notificaciones, omitiendo a la vez la remisión simultánea que de la demanda y sus anexos debió efectuar, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 2213 de junio de 2022.

SEGUNDO: Omitió indicar el domicilio de la menor **VPC**, conforme lo indica el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme lo dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se advierte a la parte actora que deberá remitir la subsanación al demandado.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

CUARTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

Finalmente, se les recuerda a las partes que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y efectuar la remisión conjunta a las partes a través de sus apoderados judiciales, de cualquier comunicación remitida a este Juzgado y allegar el comprobante correspondiente

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez